



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00002 00

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que la ejecutada **EVELIA CRUZ SÁNCHEZ**, se notificó vía correo electrónico del mandamiento de pago deprecado en su contra; lo anterior conforme se denota del acta de notificación que milita en anexo 19 del presente proceso digital.

Así las cosas, y continuando con el devenir de la actuación, de conformidad con el informe secretarial que antecede, por **extemporáneo**, se rechaza de plano el recurso de reposición, presentado por dicha interviniente a través de apoderado judicial en contra del auto que emitió orden de pago (anexo 22).

Misma situación de rechazo sucede con aquel escrito al cual dicha demandada denomino como *excepciones previas*, y el cual milita en anexo 22, en tanto que dicho *petitum* fue presentado de manera extemporánea, lo anterior, si en cuenta se tiene que en este tipo de acciones (*ejecutivo de acción personal*), los hechos que configuren excepciones deberán alegarse mediante reposición en contra del mandamiento de pago (Numeral 3 Art. 442 del C.G. DEL P.).

Precisado lo anterior, y teniendo en cuenta que dentro del término oportuno la demandada Cruz Sánchez por intermedio de profesional del derecho formulo excepciones de mérito (Anexo 25), de las mencionadas excepciones formuladas se corre traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior de conformidad con lo reglamentado en el núm. 1 del artículo 443 del C.G. del P.

Finalmente deviene RECONOCER, personería adjetiva para actuar al togado **HECTOR JULIO SUAREZ ROJAS** como apoderado judicial de

la ejecutada, en los términos y para los fines conferidos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No 43, hoy 06 DE JULIO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA